# The state of the s

# DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Administracion. - Negociado 3.º

Enterada la Reina (q. D. g ) del presu-puesto adiccional al ordinario de esa provincia, correspondiente al año actual; ha tenido á bien aprobarle y mandar al mismo tiempo que sus gastos é ingresos se refun-dan en el ordinario (en los términos si-guientes.—Gastos.—Capítulo [1.º—Articulo 3. Se aumentan cinco mil reales para la dotación de un Auxiliar de la Comision de examen de cuentas atrasadas, cuya plaza ha sido creada por Real órden de 3 de Febrero último con lo que asciende el importe del larticulo à veinte y un mil (reales.—Artículo 4.º—Se consignan ocho mil quinientos reales para satisfacer el sueldo del Arquitecto provincial desde el 15 de Abril último en que fué nombrado este funcionario.—Cuatro mil quinientos para el del delineante en igual tiempo; y cuatro mil reales para las dietas que los mismos originan en las calidas que necesi mismos originen en las salidas que necesi-ten hacer fuera de la Capital para asuntos del servicio. - Se aumentan asimismo doscientos sesenta y cuatro reales consignados en el presupuesto adicional para el al-guiler de la parte de casa que acupa la Diputacion provincial, en la misma en que se hallan situadas las oficinas del Gobierno civil - Estos aumentos hacen subir el importe del artículo á veinte y siete mil trescientos veinte reales. - Artículo 5.º-Se eliminan los dos mil novecientos novenla y dos reales que se figuran en el presupuesto ordinario para pagar á las Oficinas de Hacienda lo que les corresponda por derecho de recaudación sobre el arbitrio de un real en arroba de pescado fresco, toda vez que dichas Oficinas deben hacer la entrega líquida de la recaudacion despues de deducir el diez por ciento que corresponde á la Hacienda por los mencionados

derechos de recaudacion.-Eliminada esta partida queda el artículo 5° sin crédito alguno —Artículo 6.º—Se autorizan los doscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y seis reales, veinte y dos céntimos à que ascienden las deudas contra la provincia segun se detallan en la relacion del adicional, y en vista de las esplicacio-nes dadas por V. S. con lo que sube el im-porte del artículo á quinientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y un reales, ochenta y cuatro céntimos, y el del capitulo 1.º à la cantidad de seiscientos sesenta y seis mil trescientos y un reales, ochen-ta y cuatro céntimos — Capítulo 2º=Artículo 2.º De conformidad con lo ex-puesto por el Ministerio de Fomento se consignan siete mil reales para satisfacer el sueldo del 2.º Maestro de la Escuela Normal con lo que asciende el importe del artículo á cincuenta y seis mil novecientos reales, fijándose el del capítulo 2.º en la cantidad de ciento setenta y un mil trescientos treinta y tres reales. = Capítulo 3.º = Artículo 1.º = Se eliminan los seis mil setecientos cuarenta y cinco reales que se presuponen en el adicional para aumento de sueldo á los empleados facultativos del Hospital, puesto que todavia no ha sido aprobada la plantilla en la que se fijará el haber que han de disfrutar dichos funcionarios; así como para el aumento de una hermana de la Caridad por no haberse hecho aun la concesion por el Gobierno.—El crédito del artículo 1.º queda reducido á los ochenta y dos mil cuatrocientos no-venta y tres reales, cuarenta y dos céntimos que se autorizaron en el presupuesto ordinario - Artículo 3.º - Se adicionan doscientos setenta reales para pagar á tres nodrizas lo que se les adeuda por el 4.º trimestre del año anterior, cuidando V. S. en lo sucesivo que las deudas de años anteriores como esta, se consignen en el ar-tículo 6.º del capítulo 1.º—Con este aumento asciende el importe del artículo á ciento cincuenta y dos mil novecientos nueve reales.—Articulo 4.°—Se aprue-ban los mil seiscientos noventa reales que se figuran en el presupuesto adi satisfacer à la Administracion de Hacienda pública de esa provincia lo que se le adeuda procedente del cinco por ciento de arbitrios que disfrutó la Junta provincial para cubrir sus atenciones; y se elimina la partida de mil reales que se presupone como gratificacion al Administrador de los Establecimientos, por no haber sido aprobado este gasto en expediente separado segun está prevenido.—Los gastos del artículo 4.º ascienden con las alteraciones mencionadas á ciento diez y ocho mil setenta reales veinte y un céntimos, y el importe del ca-pítulo 3.º á setecientos veinte y nueve mil dosciento: cuarenta reales, treinta y nueve céntimos. — Capitulo 4.º — De conformidad

con lo manifestado por el Ministerio de Fomento se eliminan los ciento cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco reales que se figuran en el presupuesto ordinario para la conservacion extraordinaria de la carretera de la linea del Ebro, y los catorce mil doscientos treinta y cinco reales à que asciende la baja de un real diario á los peones camineros, puesto que ha cesado ya la causa por la que se les hizo este aumento en el año próximo pasado. Se aumentan por el contrario ciento noventa y un mil cuatrocientos setenta y nueve rs. cincuenta y ocho céntimos para atender á los gastos de obras públicas, segun se detalla en la relacion del adicional sin perjuicio de lo que en su dia pueda informar el Ministerio de Fomento acerca de este servicio — Los gastos del capílulo 4.º se fijan con las alteraciones mencionadas en la cantidad de seiscientos ochenta y dos mil seiscientos siete reales cincuenta y ocho céntimos — Capítulo 6.º — No habiéndose remitido aun por el Ministerio de Fomento á este de la Gobernacion, las notas de los nuevos servicios que hayan de consignarse en los presupuestos adicionales, segun está prevenido, no procede la aprobacion de los ciento noventa y cuatro reales que se figuran para la construccion de cuatro marcos reales, cuidando V. S. en lo sucesivo y siempre que la Diputación vote algun nuevo servicio, dependiente de los ramos de Fomento acordarlo anticipadamente con dicho Ministerio, para que despues de aprobido, pueda incluirse y autorizarse por este de la Gobernacion el crédito necesario.

—Capítulo 8.º—Consignado ya en el capitulo 1.º artículo 4.º, que es el sitio donde debe figurar, el crédito necesario para catisfacar al gualdo dal Armitagla para satisfacer el sueldo del Arquitecto provincial y delineante, se eliminan los diez y ocho mil reales que para este objeto figuram en el adicional. Fijadas nuevas bases por la ley de 22 de Mayo último para reintegrar al Estado por las provincias de la 3.ª parte de subvencion à las empresas de ferro-carriles, y debiendo verificarse el expresado reintegro con sujecion a otras reglas de las anteriormente establecidas, segun lo dispuesto en la citada ley, se eliminan los sesenta mil reales que se consignaron en el presupuesto ordinario para la subvencion del ferro-carril de Bilbao á Tudela. = Con estas modificaciones queda reducido el importe del capítulo á doscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y un reales fijándose los gastos totales de ambos presupuestos refundidos en la cantidad de dos millones seiscientos diez y nueve mil ochocientos sesenta y tres reales y ochenta y un céntimos.—Ingresos.—En la relacion 2.ª se aumentan ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos reales noventa y cuatro céntimos por el mayor producto de los portazgos de la provincia, se-

gun se detalla en el presupuesto adicional, con lo que asciende dicha relacion á doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y dos reales noventa y cuatro centimos -Relacion 3. a-Se rectifica esta relacion consignando en ella cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho reales por el arbitrio de un real en cada arroba de pescado fresco que se consuma en dos pueblos de la provincia con arreglo á la tarifa número 2.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 y á lo dispuesto en el artículo 16 de la Real órden circular de 15 de Setiembre de 1857. —La menciona-da cantidad constituye el importe de la relacion 3.ª-Se adicionan á la 4.ª veinte y siete mil quinientos cinco reales cuarenta v siete mil quinientos cinco reales cuarenta y siete céntimos por las existencias que en 31 de Diciembre último resultaron en la Caja del Instituto y de la Escuela normal con lo que asciende la suma de dicha relacion à cincuenta y cinco mil cinco reales cuarenta y siete céntimos. En la relacion 5.ª se adicionan diez y nueve mil setecientos cuinco reales sascola y siete céntimos. tos quince reales sesenta y siete céntimos por productos del ramo de Beneficencia con lo cual sube el importe de esta relacion à ciento diez y siete mil seiscientos noventa reales cuarenta y un centimos y el total de ingresos ordinarios á la suma de cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y seis reales ochenta y dos céntimos que deducidos de los gastos resulta un déficit de dos millones ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y seis reales con noventa y nueve centimos. Para cubrirlo se añaden a la relacion 6,ª dos mil setecientos treinta y cuatro reales no-venta y nueve céntimos por las existencias en efectivo que resultaron en la Depositaria de fondos provinciales en 31 de Diciembre último. Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro reales veinte y nueve centimos por los créditos que en la mencionada fecha resultaron á favor de los fondos provinciales procedentes de años anteriores, y diez y nueve mil ochocientos setenta y dos reales por los réditos atrasados del tres por ciento de cuatro anualidades del capital de ciento sesenta y cinco mil seiscientos reales procedentes del papel del material perteneciente à la provincia. —Estas partidas elevan la cifra de la relacion 6.ª á la suma de un millon setecientos noventa y siete mil doscientos setenta reales noventa y seis céntimos que comparada con el déficit aparece todavía un descubierto de trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis reales tres céntimos el cual procurará V. S. estinguir con las economías que se obtengan en los diferentes servicios del presupuesto pudiendo utilizarse para el mismo objeto el recargo de tres reales en quintal de sal de la que se expenda en la provincia à precio de estanco, en lo que resta de año,

segun la ley de presupuestos vigente debiendo la Diputacion si creyese útil echar mano de este recurso solicitarlo en debida forma de este Ministerio oyendo préviamente el informe de la Administracion de Hacienda pública de la provincia. - De Real órden lo digo à V. S. para los efectos correspondientes con remision de las relaciones reformadas para su oportuna coloca-cion en el presupuesto. Dios guarde á V S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1859. -Posada Herrera. - Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

#### RESUMEN

del presupuesto general de gastos y de ingresos.

	Reales céntimos.
Gastos	
Descubierto.	. 354.696' 3

Madrid 9 de Agosto de 1859.

### RESUMEN

del presupuesto general de gustos.

CAPIT	olusion se de la conto	Reales centimos.
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.°	Administracion provincial Instruccion pública Beneficencia Obras públicas Correccion pública Montes Otros gastos Gastos voluntarios Imprevistos	666.301'84 171.333' » 729.240'39 682.607'58 450' » 50.000' » 243.931' » 50.000' »
	Total	2.619.863.81

Madrid 9 de Agosto de 1859.

#### CAPITULO 1.º

Administracion propincial.

Administracion procentia.		
Managana ob maar 1919	Reales cents.	
1.º Consejo de provincia.	. 67.500° »	
2.º Elecciones de Diputatados à Córtes y provinciales. 3.º Comisiones especiales 4.º Administración de fin cas provinciales, s	3.500' » 21.000' »	
conservacion y otro	. 27.320' »	
6. Deudas	340.981 84	
Bristiang Total	666.501.84	
madrid 9 de Agosto de	1859. amilli	
ADMINISTRACION P	ROVINCIAL.	
oh novel a garatte so a accept abandonem al como de co		

Comisiones especiales.

Comision de monumentos artisticos.

-nivere at he table destroy for Reales cents. Por gastos de lescritorio y - demás que pueden ocur-3 000

rir en dicha comision.

Junta de Agricultura. Por gastos de la misma con arreglo à lo dispuesto en mines son Real decreto de 7 de A-

Comision de exámen de cuentas atrasadas.

Por el sueldo de dos auxiliares dedicados al examen

de cuentas	10.000
ara el de otra plaza mas de	CONTRACTOR OF THE PARTY.
dicha comision, creada	
por Real orden de 3 de	
Febrero último	5 000
Total	21.000

Madrid 9 de Agosto de 1859

#### ARTICULO 4.º

Administracion, conservacion, reparacion de fincas de propiedad de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los Establecimientos provinciales.

#### PERSONAL.

	ADMINISTRACION.	-
-	MATTA	Rs. cts.
	Para el sueldo del Depositario de fondos provinciales	9.000
and the state of t	Para el del Arquitecto provin- cial desde 15 de Abril último. Para el del delineante desde igual	8.500 4.500 4.000
	Para el falquiler de la casa que ocupa la Diputacion provin- cial, donde se hallan situadas las oficinas del Gobierno	1.000
) ))	Total	27.520
))	The sent a salid to the sent and sent a	talla en

ARTICULO 5.º

CONTRIBUCIONES.

Material.

NADA.

Madrid 9 de Agosto de 1859.

ARTICULO 6,°

Deudas exigibles contra la provincia.

Material

Rs. cts.

5.000

Por una anualidad de réditos al 5 por 100 de 292 acciones de à 2000 reales cada una de los 543 que fueron creadas por la estinguida Sociedad Riojana para la carre-ra; pues las restantes que pertenecen à los herederos de D. Gerónimo Zubizarreta y consortes, tienen consignados para pago de sus réditos y amortizacion los portazgos de Briones y Altable . 29.200

Por una anualidad de réditos del censo de un millon de reales de capital que la misma Sociedad tomó de D. Andrés Ibarra para la construccion del puente de Montalvo. 30 000°

Por una anualidad de reditos del censo constituido por la Sociedad à favor del Seminario Conciliar de este Obis-

so que constituyó la misma Seciedad à favor del Hospicio de Galahorra. anolles . and 1 000 Por una anualidad de réditos de un censo de treinta y

tres mil rs. de capital constituido por la misma Sociedad en favor de las Religiosas Carmelitas de esta Ciudad. . . . . 990°

Por atrasos de réditos del mismo censo, segun liquidacion practicada con las oficinas de Propiedades y fincas del Estado.

Por una anualidad de réditos de otro censo constituido por la misma Sociedad á favor de las Religiosas Dominicas de Casa la Reina.

10.890

1.144'50

12.589

366

264

5.916°

4.192 66

300'24

624'98

39.500

100.000

4.548

Por atrasos de réditos del mismo censo, segun liquidacion practicada con la Administracion de propiedades y fincas del Estado.

Por una anualidad de otro censo à favor de las Dominicas y Hermandad de Zapate-

tituido por la villa de Tirgo que reconoció la provincia á favor de las Religiosas de Santa Cruz de Vitoria para el puente de la carretera en jurisdicion de dicho pueblo....

Por otra id. de otro censo constituido por la misma villa, à favor de los vecinos del primer barrio de la Zapatería de Vitoria, reconocido tambien por la provincia por haber sido para igual objeto. .

Por la anualidad de réditos al cinco por ciento del capital que la Sociedad Riojana tomó de D. Leodogario Perez, vecino de Santo Domingo de Lacalzada. .

Por la anualidad de réditos de la capitalizacion de terrenos ocupados en la fépoca de la Sociedad Riojana para la línea de carretera de Calahorra á Alfaro y de Gimileo á Pancorbo.

Por una anualidad de réditos atrasados de los mismos terrenos ocupados en dicha época por la citada Sociedad para la espresada carretera de diferentes vecinos de la villa de Altable.

Por una anualidad de réditos atrasados de los mismos terrenos ocupados en dicha época por la Sociedad Rioja-na para id. á diferentes vecinos de Foncea.

Para pago de los réditos de 395 acciones existentes de à dos mil reales cada una de las creadas por la empresa de la carretera de Madrid á Francia por Soria y Logroño, las cuales segun la Real orden de 8 de Setiembre quedaron á cargo de la provincia y se amortizan por años á ciento en cada uno.

Para la amortización de cincuenta acciones de las mismas que corresponden al año próximo.

Para satisfacer à D. Manuel Pagonaborraga y D. Domingo Aguirre, contratistas que fueron de la carretera provin-cial de Calahorra y Arnedillo por la segunda tercera parte de ciento trece mil setecientos seis reales que les está adeudando la provincia por el importe de las obras ejecutadas en la misma y una anua-lidad de rédidos correspondientes à las dos terceras partes que se les adeuda. 42.450.24

Por los réditos que dejaron de pagarse del capital que se les adeuda los espresados Pagonaborraga y Aguirre en el año de 1858.

Para satisfacer à D. Domingo Garmendia, contratista 1 que sué de la reparacion del puente de Calahorra, por la 10 11 11 segunda cuarta parte de noventa y seis mil ochocientos veinte y seis reales treinta y nueve céntimos que le està adeudando la provincia por el cupo de las obras ejecutadas en el mismo.

Para satisfacer á l). Francisco Javier de Santa Cruz à D. Hipólito Rodrigañez y á la Sra. viuda de Gonzalez Crespo, vecinos de esta Ciudad, el importe de cuatro acciones de la carretera general de Madrid à Francia por Soria, que les tocó la suerte de amorti-zar en el sorteo celebrado ante la Diputacion provincial el 26 de Junio de 1855 y 56 por no haberse presentado en tiempo oportuno á amortizarla así como tambientel rédito de veinte y dos cupones de once acciones de la espresada carretera números 335, 336, 338, 339, 341 á 343 y 345 à 348 por intereses vencidos,

en Junio de 1855 y 1856. ldem á D. Antero Saez de la misma vecindad, el importe de los réditos vencidos, de una accion de la misma carretera desde el año de 1850 al 56 que le tocó la suerte de amortizar en 1858.

ldem à D. Gregorio Ezquerro, contralista que fué de la carretera provincial de Catercera parte de cuarenta y un mil ochocientos sesenta y seis reales vn. que le está a-deudando la provincia por obras ejecutadas en la misma y los réditos devengados desde el 10 de Mayo de 1857 en que la Diputación de esa provincia (reconoció esta deuda hasta el 31% de Diciembre de l corriente año al seis por ciento de rédito anual.

Idem à D. Francisco Sampelayo, vecino y del comercio de la villa y Córte de Madrid, el importe de media accion y los réditos devengados desde 1850 à 59 de la carretera de Madrid à Francia por

Idem por una anualidad de réditos de un censo constituido por la estinguida Sociedad Riojana á favor de las Dominicas y Hermandad de Zapateria de Vitoria, por no haberse presentado en el año próximo pasado á reclamarla.

Idem otra del capital que dicha Sociedad tomó de Don Leodogario Perez, vecino de Lacalzada por lid.

Idem a D. Domingo Gar-

mendia contratista que sué de las obras de reparación del puente de Calaborra por la mitad que ha dejado de pagársele en el año finado por la cuarta parte de noveota y seis mil ochocientes veinte y siete rs. treinta y nueve cents. que le està adeudando la provincia por dicho concepto Idem por una anualidad de

12.104 téditos de la capitalización de terrenos ocupados en la época de la Sociedad Riojana para la linea de la carretera à Alfaro y de Gimileo a Pancorho 4 192'66

Idem af Interventor de Fomento las suscriciones por nueve ejemplares del Boletin oficial del Ministerio del ramo remitidos à igual número de Diputados desde 19 de Ju-lio de 1854 al 19 de Octu-

24.208

10.300

700

20.597'90

1.400

la syno 366

5.916

Sue

la y dos r

Por

Adq

bre de 1856 por hallarse pendiente de pago 2430' de los terrenos ocupados por dicha carretera, en jurisdiculor de los de los terrenos ocupados por dicha carretera, en jurisdiculor de los de los terrenos ocupados por dicha carretera, en jurisdiculor de los de los de los terrenos ocupados por dicha carretera, en jurisdiculor de los	
Logroño à Navarrete comprendido el aumento hecho por Real órden de 17 de Noviembre que han dejado de pagársele en el año último 144.942 9 Madrid 9 de Agosto de 1859.	GASTOS. INGRESOS. DEFICIT. SOBRANTE.  ESTABLECIMIENTOS. Reales. Cts. Reales. Cts. Reales. Cts. Reales. Cts.
INSTRUCCION PUBLICAL ASIATIA	Articulo 1.º Hospitales 82.493'42 44.569' 8 37.924'34
Gastos. Ingresos Déficit. Sobrant Rs. cets. Rs. cets. Rs. cets. Rs. cets. Rs. cets. Rs. cets.	dementes 20.000 » 20.000 »
Artículo 1.º Institutos de segunda enseñanza . 114.433 26.000 88.443 »  — 2.º Instruccion primaria	Calamidades públicas. 40.000 » 40.000 » 40.000 » 729.240'39 97.974'74 631.265'65 »
- 6.° Sociedades económicas . 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	Gastos
Impleo de 900 milimetros cábicos de piedra a 1,57 re. 1,235 de 1 de cal para reparar las .(NOIDARAGMOD) 6 rs. 56 de arena a 4 rs. 58 de carros de arena a 4 rs. 58 de carros de arena a 4 rs. 68 de carros de carros de arena a 4 rs. 68 de carros de	Déficit à cubrir con fondos provinciales 631 265 65
Déficit à cubrir con fondos provinciales. 143.833  Madrid 9 de Agosto de 1859.	BENEFICENCIA.  EMJATOT STROUMI
Carretera de Logroño d Vevarrete.  INSTRUCCION PUBLICA.  Lo que falta para el pago de los terrenos espropiados , 50.435'11 50.435'11 do que falta para pagar el aumento de obra aprobada en ARTICULO 2.2 15.981'38 15.981'38	Smelde da na Escribigate y delinearie
chadorda elevarente de la travesia de Navarreta en de	Importan les gastes del Hospital provincial
Sueldo del Inspector, segun el art. 18 del Real decreto de la segun de 1849	Sueldo de tres sobrestantes . ADREFICENCIA : 0.02.51  Sueldo de tres sobrestantes . ADREFICENCIA : 0.02.02  Jornales de ciaco peones capalaces de ci
Sueldo del Secretario	Acopio, machaqueo y empleo de 1760. 2 OJUNTAR 28 500 archigina y riogo de arbolado a composicion y riogo de arbolado a composicion, compra de arbolado a composicion, compra de arbolado a compra de arbolado a composicion y compra de arbolado a composicion a compra de arbolado a comp
Sueldo del Director	Importan los gastos de la Casa de Misericordia
Alquiler de la habitacion del Director. 1.500  Alquiler de la habitacion del Director. 1.500	Recomposicion, compra de herrainienta y armamento.  CARRETERA DE LOGRONO A BURGOS.  CARRETERA DE LOGRONO A BURGOS.
Para dependientes, adquisicion de efectos y demas gastos . 6.500  Escuela normal de Maestras pol 101 . coinú olucita  PERSONAL.	a 011 21 000 A anniARTICULO 3. 000 a complete de company anni ARTICULO 3.000 A
Sueldo del maestro encargado de la parte literaria	Conjunt de herramientas y armenta de Expósitos y armenta de Expósitos y armenta de Expósitos y armenta de Expósitos y armenta em struccion.
Alquiler del local del seminario ó cátedra, cultura	Importan los gastos de la Casa de Expósitos, segun el presuzar à oficial el cuerto puesto ordinario.  Se adiciona para pagar à tres nodrizas lo que se les adeuda de dibenta el cuerto trimestre del año último.  270 ul el manuf
Total	Total 2. A.
INGRESOS.	Indemnizacion de dos Ayudantes 'cuartos-agrógados á las obras de nueva construccion de las <b>202373 Mi</b> orden de Calaborra á Arnedo y et Villar con arreglo á la fical
Por derechos de matrícula de los maestros	Ascienden los de este Establecimiento à
Madrid 9 de Agosto de 1859.	Madrid 9 de Agosto de 1859.

BENEFICENCIA	
	ASS.
RRIVER FILL	A.C.
	No. 0

ARTICULO 4.°		1
Junta provincial.		Céntimos.
Importan los gastos de la Junta provincial segun el presu-	116.380	
puesto ordinario.  Para satisfacer à la Administracion de Hacienda pública de esa provincia lo que se le adeuda procedente del 5 por 100 de arbitrios que disfrutó la Junta provincial para cu-	Hespitales.	
brir sus atenciones.	1.690	21
Total	118.070	Cial de Bei
Madrid 9 de Agosto de 1859.	Estancias.	dementes
	Calamidu	
Ouras publicas.	publicati	
7 80 840 789 87.074 74 861.265 05 m	Reale	s vėntimos.
Artículo único. Conservacion, reparacion y obras de n	nueva 682.	
ATTANO TO Total		.607'58
	ninduo k lio	10th
GAPITULO 4.	de Agosto d	Madrid 9
ARTÍCULO ÚNICO.		
		TOTALES.
GASTOS GENERALES.	eales vn.	Reales vn.
	800	14.113 »
CONSERVACION PERMANENTE.		
waterstate to start state from the party of the start of		A
Sueldo de tres sobrestantes	4.750	116.225 »
Carretera provincial de los Baños de Arnedillo.		
Jornal de 4 peones camineros à 6 reales	4.400 8.760 600 2.555 600	16.915 »
CARRETERA DE LOGROÑO A BURGOS.	e Agosto de	Madrid 9 d
1. e trozo de Logroño à Navarrele.		
Jornal de 4 peones camineros á 6 reales	6.510 4.000 600 1.000	12.110 »
Obras de nueva construccion.		
Carretera de Logroño á Navarrete comprendiendo espropia- cion y aumentos	150.000 100.000 96.000	346.000 »  1346.000 »  1346.000 per el cuart
GASTOS GENERALES.		
Indemnizacion de dos Ayudantes cuartos-agregados á las obras de nueva construccion de las carreteras de 2.º órden de Calahorra á Arnedo y el Villar con arreglo á la Real órden de 28 de Agosto de 1858	3.500	3.800 »

The state of the s	CONSERVACION.	ilarso pen-	ed tog	0:81 et
	Carretera de 2. orden de la linea del Loro.	eta D. Do-	ilerin	en la mal
	Indemnizacion de tres sobrestantes con arreglo à la Real ór- den arriba mencionada Machaqueo de 700 metros cúbicos de piedra acopiados en el año próximo pasado por los peones camineros	6.300	an ne	le obih
	Carretera de 2.º órden de los Baños de Arnedillo.	dejado do último.		ibre que fraele en c
	Indemnizacion de un sobrestante con arreglo á la citada Real órden,	1.000	}	1.000 x
	REPARACION DAILY MOLDULATENI			
	Carretera de 2.º órden de la linea del Ebro.			
	Empleo de 600 fmilimetros, cúbicos de piedra machacada	BEGINNE	ESTAI	6 000

Empleo de 600 fmilimetros cúbicos de piedra machacada que no ha podido emplearse en el año próximo pasado por 6.000	6.000 n
la sequia	
Ramal de Navarrete à Huicio.	16alo 1. 16a
6.164'20	4.0 -1
000 id id do id machacada para id. à 6.42 reales . 5.778	E .0

抽

	900 milimetros cúbicos de piedra acopiada para el firme	The off men.
	6.164'20	1 0.6
g	a 0,84 reales	2 .00 _
	Will in in he in machacada para id. a 0,42 routes	a v e
	Por 3 000 id lineales de arena para recebo a 8 reales 2.400	
	Levantamiento y machaqueo de 3.000 metros lineales de	
	Levantamiento y machaqueo de 5.000 metros insentos 17 070	
g	firme antiguo à 5 99 reales	33.885'20
	Empleo de 900 milimetros cúbicos de piedra a 1,37 rs. (.233)	
	6 fanegas de cal para reparar las obras de fábrica á 6 rs. 36	
	o lanegas de car para reparar las obras de las de l	
	Dos carros de arena á 4 rs.	
	Estraccion, conducion, labra y asiento de una losa de tapa	
	Doce jornales de un peon carretero á 14 rs	
	THICE INTHATES HE III DEUL CALLOTO, A L. L.	
	Chinice in the nit bean a dicatos.	1
	Deficit & cubrir con fendos provinciales 143 833	

### OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

### Carretera de Logroño á Navarrete.

	Por lo que falta para el pago de los terrenos espropiados . 30.433'11	30.433'11
	Por lo que falta para pagar el aumento de obra aprobada en 17 de Noviembre de 1857	13.981'38
STATE	Por el aumento hecho en la travesía de Navarrete aprobado por Real órden de 19 de Julio de 1858	7.125'80

#### Carretera de Villar à Arnedo.

Sobrantes en fin de Diciembre del año próximo pasado en dicha carretera que no se pudieron invertir por no estar apro- apro de la compani le comprendidos en estar apro- apropani le comprendidos en estar apro- apropani le compani le comprendidos en estar apro- apropani le comprendidos en estar apro- apropani le comprendidos en estar apropani le comprendido en estar apropani le c
Total

Se deduce por un camineros en el	real diario que se año próximo pasac	aumentó á los	peones	del Secretario 14.235

Verdadero	importe del ar	ticulo	TOTAL	 682.607'58

Madrid 9 de Agosto de 1859.

## 

#### GASTOS VOLUNTARIOS.

on det Biroctor	Reales.	Cénts.
Artículo único. Por lo que detalla la relacion adjunta.	243.931	-
Total	243.931	))

Madrid 9 de Agosto de 1859. circulat el para de la paracella d

1.000

#### GASTOS VOLUNTARIOS.

ARTÍCULO ÚNICO	del seminario 6	Alquiler del tocal Sueldo de una por
Personal.	enage y enseres r	Reales vellon

ara	la	dotacion	de un	Comisario	Director de	arbolado y	plantio		
ala	10	uotacion i	uc un	Compario	Direction de	,			

## Material.

Por el depósito de caballos padres segun presupuesto que se acompaña.	33.931
9 de Agosto do 1859	Madrid

		5	
por los gastos del terreno de los plantios para	el arbolado de la provincia.		torre de San Martin resistieron heróica-
Para dos peones que cuiden los viveros y se Para atender á labores y nuevos plantíos que	e deben formarse 4.00	cuela normal de esa provin-	mente á los enemigos en los dias 21 y 22 de Octubre de 1834.
Para ciemos, herramientas y riegos Para la reparación de caminos vecinales de p	1.35 orimer órden		En tiempo oportuno solicitaron ser com- prendidos en distincion tan honrosa los su-
Para la construccion de una casa de Diputac	tion provincial 100.00	0 cimiento desde el año de 1853 al 58 por lo gastado de me-	getos siguientes:
tengo on nominar Capitan gent.	Total 243.98	1   nos y satisfecho de mas por	D. Tomás Saenz García.  Alejo Martinez.
Madrid 9 de Agosto de 1859.	escribination el consejo de cientalistres.	la Depositaria 8.218'38	Gerónimo García.  Domingo Hermosilla.
t undin die tiens, mat ques als kornozas	-equiption to the contract of	Total	Fernando Martinez.
in a torna ob terms is a resu	WEN A REYEN SOROLIN CHRYSTE	Madrid 9 de Agosto de 1859.	Francisco Saez. Nicolás Anguiano.
DEL PRESUPUESTO GE	ENERAL DE INGRESOS.	RELACION NÚM. 5.	Sebero Chavarre. Antonio Chavarre.
engineer of the control of the contr	rite de les creades per mi decrete	Beneficencia.	Félix Rodriguez.
Reaciones de prod	Reales centr		Manuel Campo Cañas.
Generales 1.2	A STOROGO ROMBOODED THE TO	Challestonian al ana emakadan dimi	Pedro Bacigalupe. Gavino Cárcamo.
2. Derechos provinciales de portazgos,	pontazgos y barcajes. 235.342"	tinados especialmente a este	Alejandro Saenz Esteban Saturnino Fernandez Bobadilla.
3.ª Arbitrios establecidos		7 ramo	Ingnacio Pardo.
5. Beneficencia		Beneficencia	Andres Diaz Artacho. Florencio Gamarra.
Total de ingresos ordinarios	s.: 467.896°8	2 Total	Angel Sotes. Andres as a sandara
6.ª Arbitrios y recursos que se autorizan	para cubrir el déficit, 1.797'270'9		Santiago Montoya. Millan Balino.
Total general de ingresos	2.265.167	8 s v obstoje remna leb olet na latenad	Celedonio Frias.
surence our consensus diametros, Mi-	Cutildes las relevantes escape	RELACION NUM. 6.	Antonio Saez Frias. De Galanta im 109 Blas del Campo. 2000 la noo objeto
Madrid 9 de Agosto de 1859.	Tob case alsh about quetile	ARBITRIOS Y RECURSOS	Prodencio Rodriguez.
-1910 let old ne les ma RELACIO	N NUM. 2.	QUE SE AUTORIZAN PARA CUBRIR EL DÉFICIT.	Ezequiel Lopez. Pedro Moreno Salaño
Derechos provinciales de port	azaos pontazaos y barcajes	vada gerandula v sin portjoidio de la la	Felipe Moreno Salaño. 4673 00410 49
Business of alternation of port	and the second of the second of the second	Reales. Cénts.	Simon Artacho, smart la magnificació Juan Bantista Artacho Lacorzana
del General en Jete	Reales céntin	nos. La cantidad con que con	Eleuterio Angulo. Nicolas-Artacho.
Art 2. La seceion de la Secto-	isofi at ab absorder de 11.100	tribuyen los pueblos de esta provincia para los guardas	Félix Saez de Cárlos y Ozamíz. Gregorio de Mendoza.
El de Calahorra	16.200	de montes	Antonino Bujanda. antohamantzi y
El de el Villar de Arnedo		sobre la contribución terri-	Francisco de Sales Bujanda y Santayana. Eusebio Maria Bujanda.
El de Agoncillo	29.000	torial que asciende á 242.550 » El recargo del 10 por 100	Pablo Bujanda. Dionisio Angulo.
El de Torremontalvo	.taong.co.ol.000 amobilat210298	sobre la contribucion del subsidio que ascien le á	Eustaquio Delgado.
El de Briñas	utacion de Alava por el	El recargo del 50 por 100 I sobre la contribución de con-	Se abre pues juicio contraditorio por espacio de quince dias para oponerse à la
portazgo de Brinas. La de Navarra por igual razon del portaz	go arca del puente de	sumos que asciende à 1.012.886' 3	
las Cañas	la Depositaria de esa		maciones y contradicciones en la Secreta-
provincia por los débitos que resultaban en los productos del portazgo de Casa la Re	favor de la misma de	de años anteriores	ría de este Gobierno de provincia, á cuyo fin se halla encargado de la parte fiscal el
1856, 1857, 1858, v que deben ingresar el	n efactual segun la con-	do la Hanogitaria por co	Secretario del mismo. Dado en Logroño á 6 de Noviembre de 1859.—Francisco La-
trata hecha por D. Pablo Ruanes, para la c vecinal que desde dicha villa dirige á la de l	Haro, por lo cual se le	La existencia que resultó	dasa le ejad collilab cob estimuer
ha cedido por la Exema. Diputación provinciazgo por cinco años ingresando en cada uno	en Depositaria quince	ciembre último en las arcas	de un solo General, si las circonastan-
mil veinte reales		de la Depositaria 2.734'99  Los créditos que resulta-	PARTE OFICIAL DE LA GACETA.
tubre último de los portazgos pertenecientes Us en la Carretera provincial de la línea de	s à esa provincia situa-	ron en 31 de dicho més à favor de la provincia pro-	I have been trained to the state of the stat
jo los cuales se anunció la subasta	32.458	cedentes de años auteriores deducidos doscientos once	MINISTERIO DE ESTADO,
Total	235.342.94	mil trescientos ochenta y	REAL DECRETO.
	The second of th	tres reales sesenta y cinco céntimos que figuran en el	De accerdo con el parecer de mi
Madrid 9 de Agosto de 1859.	THE RESPONDED HE	presupuesto ordinario 245.844 29 Los réditos atrasados al	Consejo de Ministros, Vengo en de- cretar lo siguiente:
RELACION NÚM. 3.	RELACION NÚM. 4.	3 por 100 de cuatro anua- lidades del capital de ciento	Articulo 1.º El Presidente de mi
Arbitrios establecidos.	Instruccion pública.	sesenta y cinco mil seis- cientos reales, procedentes	Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra D. Leopoldo O'Donnell y Jo-
Rs. cts.	Rs. c	del papel de la deuda del	ris, Capitan general de los ejércitos
Por el importe de un real	Por el total de ingresos des-	material, perteneciente á esa provincia que obra en	nacionales, queda nombrado Gene- ral en Jefe del ejercito de Africa, con-
en cada arroba de pescado	tinados á este ramo 27.50 Por la existencia que resul-	poder de D José Segundo Ruiz, vecino de Madrid 19.872 »	servando los altos cargos que en el
fresco que se consuma en los pueblos de la sprovincia, con	tó en 31 de Diciembre últi-	Total 1.797.270'96	
arreglo á la tarifa número se- gundo, del Real decreto de 15	mo en el Instituto de 2.ª en- señanza de esa provincia por		sencia por las personas que Yo de-
de Diciembre de 1856 y á lo dispuesto en el artículo 16 de	el mayor aumento de la ma- trícula de dicho estableci-	Madrid 9 de Agosto de 1859.	signe.  Art. 2.º Para que esta disposi-
la Real órden circular de 15 de Setiembre de 1857 [segun	miento desde el año de 1854 por hallarse reunidas en un		cion produzca todos los buenos re-
el reparto hecho por la Dipu-	solo profesor las cátedras de Física é·Historia natural y por	D. Francisco Latasa y Rodeles, Co- mentador de número de la Real órden A-	sultados que me propongo al adop- tarla, autorizo del modo mas ámplio
tacion de lesa provincia que deberá regir en el presente	las economías que se han he-	mericana de Isabel La Católica, Goberna-	al mencionado Capitan genera! para
año	cho en el mismo especialmen- te en la parte del personal,	dor de la provincia de Logroño.  Por Real Decreto de 30 de Junio de	
Total 59.858	por vacantes, fallecimientos y falta de presentacion de los	1856 se mandó crear una condecoracion especial para los defensores de Cenicero	mando que le confio; proponer la con-
Madrid 9 de Agosto de 1859.	catedráticos nombrados 19.28		

on

de las altas clases, y recompensar desd eduego sobre el campo de batalla h asta la de Coronel inclusive, segun as bases establecidas ó que se establecieren, los méritos á servicios destinguidos, dándome cuenta para mi conocimiento y Real aprobacion.

Por el Ministerio de la Guerra, se expedirán las disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. - Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion la con veniencia de introducir algunas variaciones en la organización militar del reino durante la guerra de Africa, y conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente: Artículo 1° El territorio de la Península é Islas Beleares se dividirá en cinco grandes distritos militares. Constituirán el primer distrito las Canitanías generales de Castilla la Nueva v Valencia; el segundo las de Cataluña, Aragon, é islas Baleares; el tercero las de Andalucia, Granada y Extremadura; el cuarto las de Castilla la Vieja y Galicia, y el quinto las de Navarra, Provincias Vascongadas y Búrgos.

Art. 2.° Las tropas existentes dentro de la demarcacion de cada distrito militar se organizarán en un

cuerpo de ejército.

Art. 3.º El mando de cada distrito y ejército será confiado á un Capitan general ó Teniente general, con el título y atribuciones de General en Jese; pudiendo no obstante reunirse dos distritos bajo el mando de un solo General, si las circunstancias lo aconsejan.

Arrichio Signionia:
Arrichio III Si Presidente di mi
Consego de Ministros, y Ministro de la

Ruiz, vecate de Madrel. . . . 19.872 n | servande des allus compos que en el

D. Francisco Links y Royales (co- subtales aurass propones al adop-ular color de minero de la Red & den 4= fords antonico de modo massaugho

der de in provincie de Logrendo.

Por le in provincie de Logrendo.

Por le in provincie de Logrendo.

Por le in la lacación de Logrendo.

Por le in la lacación de lacación de lacación de la lacación de lacación

nacionales anche nombrado Gene-ración lefe del ejercito de Ablen, con-

sencia per les person sens les de-

ciones, de carácter transitorio, no alteran, aparte de lo comprendido en ellas, la existencia y funciones ordinarias de las Capitanías genera-

El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. - Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros; y teniendo en cuenta las altas dotes que concurren en el Capitan general de los ejércitos nacionales D. Manuel Gutierrez de la Concha, Marqués del Duero, Vengo en nombrarle General en Jese del primer ejército y distrito de los creados por mi decreto de esta fecha; disponiendo al propio tiempo que si se trasladase à Andalucía, tome el mando de aquel distrito como consideración debida á su elevada gerarquía y sin perjuicio de la continuacion del General en Jefe natural de dicho distrito.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendiendo á las relevantes circunstancias que concurren en el Teniente general D. Domingo Dulce y Garay, Vengo en nombrarle General en Jese del segundo ejército y distrito de los creados por decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á tres de Noviem-I bre de mil ochocientos cincuenta y

Art. 4.º Las anteriores disposi- nueve - Está rubricado de la Real nueve - Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

> Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendiendo á las relevantes circunstancias que concurren en el Teniente general D. Manuel Pavía, Marqués de Novaliches, Vengo en nombrarle General en Jese del tercer ejército y distrito de los creados por mi decreto de esta fecha,

Dado en Palacio á tres de Noviem. bre de mit ochocientos cincuenta nueve. - Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra. Leopoldo O'Donnell.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendidas las relevantes circunstancias del Teniente general D. Atanasio Aleson, Conde de la Peña del Moro, Vengo en nombrarle General en Jese del cuarto ejército y distrito de los creados por mi decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. - Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y atendiendo á las relevantes circunstancias que concurren en el Teniente general D. José Marchessi y Oleaga, Vengo en nombrarle General en Jefe del quinto ejército y distrito de los creados por mi decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocienios cincuenta y

HELLCION NOM. 4.

1851 en ens le chach cimim

falfa de presentacion de los

mano. - El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general interino de Castilla la Nueva al Teniente general D. Isidoro Hoyos v Rubin de Celis, Marqués de Zornoza: disponiendo que al propio tiempo conserve el cargo de Director del Cuerpo de Guardias civiles.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.-Está rubricado de la Real mapo. — El Ministro de la Guerra. Leonoldo O'Donnell. sofaranold

A fin de que los asuntos concernientes à las operaciones del ejército de Africa sean despachados con toda la rapidez que su importancia exige, Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Acompañará al Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, D. Leopoldo O' Donnell y Joris, Conde de Lucena, nombrado General en Jefe del ejercito de Africa, una seccion del propio Ministerio, que formará exclusivamente la Secretaria de campaña del General en Jefe.

Art 2.° La seccion de la Secretaría de campaña se compondrá del Mayor del Ministerio, que será Je de ella, de dos Oficiales, y de los demas subalternos del mismo que se conceptúen necesarios para el servicio de la Secretaria.

Dado en Palacio à tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guera, Leopoldo O'Donnell, Labraco estad! gregoria por los vióbilos que resultaban o

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.

Por el esceso à que la subido el remate celebrado el 20 de Oc qubre ultimo de los portazgos pertanecientes à est previacio situa-la en la Carretera provincial de la linea del Ebro, de los tipos ba-

Madrid 9 de Agosto de 1859.

mil velate reales . . . . .

jo los edales se anunció la subasta

RELACION NUMBER

gundo, del fical decreto de 15 de biciembre de 1856 y 4 lo dispuesto en el articulo 16 de

la Real orden circular de 15 Setiembre de 1857 Isegun